



FOL:1

MEDIO:Email

REM:LUIS HENRY MOYA MORENO_cont DES:INES FERNANDA VELEZ MENDOZA

Consejo Técnico de la Contaduria Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00889-2016 Bogotá, D.C.,

Señor(a) INÉS FÉRNANDA VÉLEZ MENDOZA Ines052892@hotmail.com

Asunto:

Consulta 1-2016-011806

Destino:

Externo

Origen:

10

REFERENCIA Fecha de la Consulta 24 de Junio de 2016 Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública Nº de Radicación CTCP 2016 - 517 - CONSULTA

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Tema

Mi consulta es la siguiente, deseo registrar los gastos generados por el gravamen al movimiento financiero o 4*mil, tengo dos conceptos para

Numero uno: se registran en la cuenta 530595 y a final del año fiscal se deduce la parte deducible y la otra partida se deja en esa misma cuenta como gasto no deducible.

Numero dos: se registra en la cuenta 511595 la parte deducible y en la 531520 la parte no deducible."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Dando respuesta a la consulta planteada por parte de la consultante, en opinión de este Consejo, la consulta debe enfocarse bajo dos enfoques como son el contable y el tributario.

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co











GD-FM-009.v11







Consejo Tècnico de la Contaduría Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En materia contable, este consejo se pronunció sobre este particular en una consulta anterior, con numero de radicado 2014-482 y fecha de recepción 09 de agosto de 2014, la cual para efectos de consulta, pueden acceder a través del siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2014

En cuanto al aspecto tributario de la consulta, el CTCP carece de competencia para pronunciarse sobre este particular, razón por la cual daremos traslado parcial de su consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barationa Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co









